



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **D E C R E T O      N°      26622**

---

Concepción del Uruguay, 21 de diciembre de 2020.-

### **Visto:**

El Decreto N° 1010/2020 del Poder Ejecutivo Nacional del 17 de diciembre de 2020, el Decreto N° 2325/20 del Gobierno Provincial de fecha 18 de diciembre 2020, y;

### **Considerando:**

Que, el Poder Ejecutivo Nacional publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 17 de diciembre de 2020, el Decreto N° 1010/2020 mediante el cuál decretó asueto para el personal de la administración pública nacional los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

Que en fecha 18 de diciembre del presente año 2020 y a través del dictado del Decreto N° 2325/20, el gobierno de la provincia de Entre Ríos, dispone asueto administrativo al personal de la administración pública, desde el 24 al 31 de diciembre de 2020, disponiéndose además, receso administrativo en el ámbito de la administración pública durante el período comprendido entre los días 02 al 22 de enero de 2021 inclusive.

Que, en concordancia con el Gobierno Provincial, este Departamento Ejecutivo Municipal, considera menester suspender las actividades administrativas en todo el ámbito de su competencia, durante el período que se detalla en el articulado del presente Decreto, con el propósito de favorecer la celebración de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo, instando a las familias -ante el contexto de emergencia sanitaria- a respetar los protocolos y recomendaciones elaborados por las autoridades sanitarias, a fin de minimizar el riesgo que conllevan dichas celebraciones.

Que, a pesar de una marcada disminución de trámites y gestiones en las distintas áreas municipales -ello no implica la suspensión total de las funciones propias del Estado Municipal-, ya que se deberán excepcionar del presente las prestaciones de los servicios considerados esenciales o de funcionamiento ineludible, de tal modo de garantizar la no paralización de los servicios esenciales, debiendo quedar una guardia a fin de no resentir los mismos, previa justificación de los titulares de las reparticiones en cuestión.

Que los períodos de asueto y receso, serán considerados inhábiles administrativos, con suspensión de los plazos procedimentales.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que asimismo, se ha entendido conveniente la fijación del período de receso, a efectos de ordenar la utilización de la licencia anual ordinaria por parte del personal de la administración central.

Que en igual sentido, resulta necesario dejar establecido los alcances de la suspensión de los plazos procesales antes indicados, y ratificar en forma expresa la vigencia de los términos de vencimiento de las obligaciones tributarias municipales, cuyo pago serán recepcionados por los agentes que la Secretaría de Hacienda determine a tales efectos.

Que, ha tomado la intervención de su competencia, la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 - de régimen de las municipalidades de Entre Ríos.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** Dispónese Asueto Administrativo en el ámbito de la administración Pública Municipal, en el período comprendido entre el 24 y el 31 de diciembre del 2020.

**Artículo 2º:** Dispónese Receso administrativo en el ámbito de la administración Pública Municipal, desde el 01 al 15 de enero del 2021 inclusive, computándose dicho período a cuenta de la licencia anual ordinaria. No quedarán comprendidos como tampoco serán alcanzados por el receso administrativo los agentes que sean designados para desempeñarse en guardias o servicios esenciales, según lo determinado por la Secretaría que corresponda.

**Artículo 3º:** Establécese la suspensión de los plazos procesales correspondientes a los Expedientes Administrativos municipales entre el día 24 de diciembre de 2020 y el 15 de enero de 2021 inclusive. Exceptuando los referidos a los procedimientos de selección de compras, bajo la Ordenanza N° 9622, obras públicas, operaciones de crédito público y a lo que expresamente las autoridades habiliten mediante día y hora y la emisión de los actos administrativos de su competencia.

**Artículo 4º:** Déjese aclarado que los vencimientos de las



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

obligaciones tributarias municipales comprendidos entre las fechas mencionadas en los artículos precedentes no sufrirán modificación alguna por lo cual vencerán indefectiblemente en la fecha determinada por los Decretos de vencimientos tributarios del año correspondiente.

**Artículo 5º:** Dispónese que los Secretarios, Coordinadores y Coordinadores Generales, establecerán las medidas necesarias a los efectos de garantizar los servicios esenciales.

**Artículo 6º:** Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno a/c Intendencia  
Oscar Alfredo Colombo  
Secretario de Hacienda